



Diputación
de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3817/19 de 20 de septiembre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA INSTITUCION DE DERECHO PONTIFICIO INSTITUTO SECULAR CATOLICO "CRUZADA EVANGELICA", TITULAR DEL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA. AÑO 2019

En la ciudad de Salamanca, a 27 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca** con D.N.I. número 07.996.257-P, con domicilio social en la calle Felipe Espino, 1 de la ciudad de Salamanca, y con CIF P3700000G.

De otra, [REDACTED] en su calidad de Directora del **Centro Materno Infantil "Ave María"** perteneciente a la institución de derecho pontificio Instituto Secular Católico "Cruzada Evangélica", con CIF R3700191D (en adelante entidad concertante).

El primero en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

La segunda, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto según escritura pública otorgada por el Notario de la ciudad de Madrid D. Carlos María García Ortiz de fecha ocho de marzo de 2013.

EXPONEN

La ley autonómica 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia, establece como objetivo básico regular las medidas y actuaciones dirigidas a prevenir las causas y los factores que puedan suponer un obstáculo para el pleno desarrollo en integración sociofamiliar de los menores, a cuyo objeto en su artículo 38 establece como acción y medida principal, dentro de la estrategia preventiva, el apoyo familiar para la promoción de la educación de la responsabilidad parental especialmente dirigida a las familias monoparentales.

Al objeto de la prestación concreta de los servicios que desarrollan y cumplimentan sus objetivos, la misma norma, en su artículo 130 y 132 establece que se fomentarán las iniciativas privadas en la materia, para cuya actividad y cometidos se considerarán entidades colaboradoras de carácter privado que podrán desempeñar tareas y actividades en el marco de las acciones previstas por la Ley.

El acuerdo marco para la cofinanciación de los Servicios Sociales concertado entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, que establece como uno de sus objetivos en materia del apoyo a familias la atención de las familias monoparentales para el cumplimiento de sus funciones parentales y la superación de las dificultades en las que se encuentran, así como el apoyo psicosocial a las mujeres embarazadas en riesgo desarrollando pautas de atención básica y práctica educativa.



Mediante Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "**Objetivo violencia cero**". Estas directrices se aplican a las víctimas de violencia en el sentido amplio que determina la "Ley 13/2010 contra la violencia de género de Castilla y León": violencia física, psicológica, sexual, económica, tráfico y trata de mujeres originada por la aplicación de tradiciones culturales que vulneren los derechos humanos, acoso sexual, acoso laboral por razón de género y cualquier forma de violencia que lesiones la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino. Se entiende por víctima de violencia de género no solo a la mujer, sino también a sus hijos e hijas y a otras personas que dependen de ella.

Estas iniciativas, según prevé el propio acuerdo, también son susceptibles de materializarse en programas y acciones objeto de concertación y contratación con entidades sociales colaboradoras con la administración.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes firmantes para la prestación del servicio de atención a mujeres gestantes o con hijos menores a cargo en grave riesgo de exclusión social, promoviendo las condiciones que permitan garantizar el desarrollo del embarazo de la mujer y el nacimiento de los niños en un ambiente adecuado y estable, ofreciendo a la madre un proyecto educativo que permita adquirir las habilidades necesarias para integrarse en la sociedad de forma activa y responsable junto a su hijo.

En consecuencia, serán acciones concretas incluidas en el contenido del presente convenio las siguientes:

EN EL AMBITO DE ACOGIMIENTO FISICO Y RESIDENCIAL:

- La atención física y la prestación residencial a las mujeres que se enfrenten a un embarazo, o tengan a su cargo hijos menores, en evidentes circunstancias de dificultad y con un alto riesgo de exclusión social, como pueden ser las de falta de apoyo familiar, desprotección material, carencia de recursos o circunstancias similares cubriendo sus necesidades materiales no satisfechas.

EN EL AMBITO SOCIAL Y EMOCIONAL:

- Comprensión, protección y apoyo durante el embarazo.
- Tranquilidad emocional ante una nueva situación que les ha trastocado la vida, desarraigo familiar, ambiental, etc.
- Aprender habilidades maternas.
- Orientación para el cuidado de su bebe.
- Apoyo para conciliar la vida familiar y laboral.



EN EL AMBITO EDUCATIVO:

La actuación se basará en principios como el de la Dignidad humana, aceptación de la persona como responsable de su propio proceso vital, la fijación de objetivos de acuerdo a las posibilidades y expectativas de cada persona, la educación en la responsabilidad y el desarrollo de la facultad de elegir, pedagogía de esfuerzo, el entusiasmo y la alegría como forma de afrontar la vida, la capacitación profesional, el sentido crítico, la formación de criterios y el estímulo del espíritu personal de iniciativa.

Esta intervención tendrá un aspecto individual que se realizará a través de la tutoría semanal, partiendo de los objetivos señalados y consensuado con cada joven y el seguimiento de las actividades en el exterior, se realizará a través de las tutorías con los profesores o tutores, trabajo en Red con otras entidades y el seguimiento con los empleadores en el caso de estuvieran trabajando, dando especial importancia a la utilización que hace del tiempo libre.

EN EL AMBITO SOCIO SANITARIO:

La orientación y asesoramiento socio sanitario mediante una atención personalizada, la mediación y acompañamiento a los recursos de la comunidad, el desarrollo de talleres de formación para la salud y el apoyo psicológico y tratamiento a las jóvenes que lo necesiten.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial se compromete a aportar a la entidad concertante, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) para financiar los gastos de mantenimiento durante el año 2019 del programa objeto del convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La Entidad "Centro Materno Infantil Ave María" se compromete a:

- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos.
- La Entidad contará en el Centro con un equipo orientador y educativo integrado, al menos, por un Diplomado en Trabajo Social, un titulado en disciplinas que habiliten para la educación social y un Licenciado en Psicología. Este equipo deberá elaborar un informe-memoria completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo con las beneficiarias durante todo el tiempo de acogimiento al programa. Dicho informe será remitido al Área de Bienestar Social antes de la finalización de la vigencia del presente convenio.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio. Llevar un registro de usuarias, así como una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.



Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3817/19 de 20 de septiembre

- Informar a la Diputación de Salamanca del número anual de personas de la provincia usuarias del programa a fecha 31 de diciembre, según modelo adjuntado al convenio en el Anexo IV.
- Comunicar, con una antelación de un mes, siempre que la situación lo permita, a la Secretaría de Igualdad de la Diputación de Salamanca las salidas normalizadas del centro de las mujeres que proceden de la provincia.
- Que las usuarias víctimas de violencia de género sean derivadas al sistema público de Servicios Sociales a través de sus equipos de Acción Social Básica, o por las Unidades de Trabajo Social de los Ayuntamientos, para su tratamiento y provisión de prestaciones específicas. La información del proceso de atención se incorporará al registro unificado de víctimas de violencia de género.
- Contactar con la Guardia Civil o Policía Local para derivar a Centros de Emergencias a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en una situación de riesgo grave que haga necesaria una intervención urgente para garantizar su protección y la de las personas de ella dependientes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

- Aportar los fondos establecidos en el presente convenio.
- Derivar desde CEAS a las mujeres que necesitan el recurso a través del protocolo establecido en convenio en el Anexo V
- Colaborar con el personal de la entidad concertante en la atención y seguimiento de los beneficiarios del programa, coordinando actuaciones.
- Prestar atención a las mujeres residentes víctimas de violencia de género a través de CEAS y de los servicios especializados de la Secretaría de Igualdad.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios en la Centro Materno Infantil "Ave María" destinatario del convenio.
- b) Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.) con un límite del quince por ciento (15%) de la cuantía total de la subvención objeto del programa.
- c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede física en la que se desarrolla el Programa (material de oficina, gastos de correos, gastos de telefonía, gastos de farmacia, agua, luz, material de aseo, higiene y limpieza y coste de las reparaciones).



- d) Gastos de alimentación de las mujeres y niños acogidos en la institución firmante del presente convenio.
- e) Los posibles gastos de desplazamientos de las mujeres y sus hijos acogidos en el programa como consecuencia de acciones o necesidades derivadas del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. - GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA. - PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la entidad instituto secular católico "CRUZADA EVANGELICA", como titular del centro materno infantil "Ave María", mediante un pago único, la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos y procedencia de las mujeres y menores atendidos, así como documentación gráfica (si existiera) elaborada para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como la relación de mujeres y menores atendidos procedentes de la provincia de Salamanca, (ANEXO IV)
2. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - 2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por la Presidenta de la Asociación. (ANEXO I)
 - 2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por la Presidenta de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXOS II Y III)



Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.3. El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado en la factura.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 28 de febrero del 2020 inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.



DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria del convenio **Centro Materno Infantil "Ave María"**, son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.
- d) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades y Centros de la Junta de Castilla y León y cumplir el resto de requisitos establecidos en el Decreto 6/2000, de 13 de enero, por el que se regula la acreditación y registro de entidades y centros de asistencia a la mujer en Castilla y León.

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.



Diputación
de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3817/19 de 20 de septiembre

DECIMO TERCERA.- CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DECIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DECIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMO SEXTA. - PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

DECIMO SEPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



POR LA ASOCIACIÓN

LA DIRECTORA



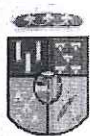
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO





Diputación
de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3817/19 de 20 de septiembre

ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

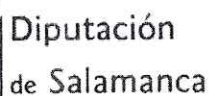
JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, AÑO 2019.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA DIRECTORA

Fdo.:.....



Decreto de Presidencia n° 3817/19 de 20 de septiembre

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, AÑO 2019.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2019

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 201__.

LA DIRECTORA

Fdo. _____



de la
CONCEPCION
CENTRO
MATERNIDAD
Santa María de Iruya

Decreto de Presidencia n° 3817/19 de 20 de septiembre

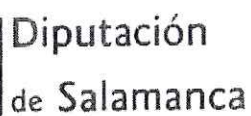
ANEXO III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

[illegible]

En _____, a _____ de 201____
LA DIRECTORA

Fdo. _____



Decreto de Presidencia n° 3817/19 de 20 de septiembre

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, AÑO 2019.

RELACIÓN DE USUARIAS ATENDIDAS QUE PROCEDEN DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

[illegible]

Salamanca, a de de 201__.

LA DIRECTORA

Fdo. _____



Diputación
de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3817/19 de 20 de septiembre

ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, AÑO 2019.

MODELO DE INFORME DE DERIVACION AL CENTRO AVE MARIA

D/Dña. como trabajadora Social del CEAS/UTS de
ubicado en y con tño. de contacto, que pertenece al Área de
Bienestar Social de la Diputación de Salamanca

INFORMA

1. DATOS PERSONALES DE LA MUJER QUE SE DERIVA

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Tfno. de contacto:

2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

3. MOTIVACIÓN PARA LA DERIVACIÓN

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA DE EMISION

CENTRO MATERNO INFANTIL
AVE MARIA de Tordesillas

